



RAD. No. 2020-00112-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECR ETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de noviembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, por cuanto en Auto adiado siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-69050**, de propiedad del ejecutado **RAFAEL EMIRO ESPITIA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.339.308, comunicado con Oficio No. 1684 del 14 de Julio de 2020, no obstante, hasta estas calendas no existe respuesta alguna por parte de ese ente encargado de la gestión registral, por lo que se requerirá para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto arriba mencionado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requírase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Proveído del siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), en el que se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-69050**, cuyo titular de dominio es el aquí ejecutado **RAFAEL EMIRO ESPITIA TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.339.308, comunicado con Oficio No. 1684 del 14 de Julio de 2020. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ